

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: RSI-302-2016

FOLIO: 00208516

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Victoria, Tamaulipas, 18 de Octubre de 2016

**Presente:**

En relación a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual dice lo siguiente:

*"ORGANO GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. PRESENTE.- En ejercicio del derecho al acceso a la información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información: 1. Artículo, párrafo, inciso y/o fracción de la ley, reglamento, lineamiento, circular o criterio donde se encuentre causal que justifique o exceptúe a cualquier sujeto obligado cumplir con la publicación de información relativa a las obligaciones de transparencia. 2. En atención a las facultades de verificación, supervisión y/o comprobación con las que cuenta como Órgano Garante, solicito se informe si en el periodo 2012 al 30 de septiembre de 2016, en las revisiones de oficio o en virtud de queja de particular, efectuadas a los portales web de los sujetos obligados se detectó algún incumplimiento y/o falta de publicidad de información, relativa a las obligaciones de transparencia, en la que el sujeto obligado fundamente la falta o no divulgación de información en atención a encontrarse justificado o exceptuado de hacerlo en atención a cierto marco normativo que así lo establece y/o por que ha clasificado como reservada la información respectiva. En el caso de ser afirmativa la respuesta favor de informar de que sujeto obligado se trata, el periodo revisado, la fecha en que se efectuó la revisión, la obligación de transparencia específica que se justifica o exceptúa de divulgar información, el fundamento jurídico del que deriva dicha justificación o excepción, y/o en su caso, los datos del acuerdo o acta de clasificación de información reservada, y en donde puede ser consultada la misma en su caso. Así mismo se solicita se informe los resultados de la evaluación efectuada a dicho sujeto obligado y en su caso los criterios, consideraciones y fundamentos formulados por el órgano garante mediante los cuales haya admitido o no la justificación o excepción de divulgación de información, en la que fundamenta su actuación el sujeto obligado. 3. Se informe si se han emitido criterios por parte del órgano garante en relación a la determinación de causales de justificación o excepción de divulgación de información relativa a las obligaciones de transparencia por parte de sujetos obligados. En caso de ser afirmativos remitir versión electrónica adjunta a la respuesta. Por su atención gracias." (Sic)*

Le informo que, en base a los datos proporcionados por la Unidad Revisión y Evaluación de Portales de este organismo garante, por cuanto hace al fundamento legal para la publicación de las obligaciones comunes de transparencia, el mismo se encuentra estipulado en el artículo 67 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, el cual establece el deber de publicación de la información de los sujetos obligados generada en base a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto, proporcionando para ello un catálogo.

Aunado a ello el artículo 68 de la normatividad antes citada, faculta a los sujetos obligados para que, de la totalidad de las obligaciones referidas, determinen las que le son aplicables; debiendo fundar y motivar las que considere inaplicables por no corresponder a facultades o atribuciones que se encuentren dentro de su esfera de atribuciones legales.

Dicha determinación será revisada por este organismo garante a efecto de validar en base al marco normativo del ente público su tabla de aplicabilidad; es decir, este Instituto de Transparencia se encuentra facultado para determinar y validar las obligaciones de transparencia comunes que son aplicables e inaplicables para cada sujeto obligado.

Lo anterior quiere decir que, los sujetos obligados cumplirán con sus obligaciones de transparencia comunes, según la naturaleza de sus funciones y atribuciones legales; quedando exceptuados de cumplir aquellas que no les sean aplicables por no referirse a alguna atribución o competencia establecida en la normatividad inherente a dicho sujeto.

Por cuanto hace al punto número dos de su solicitud, me permito comunicarle que durante el año dos mil doce, este Instituto de Transparencia no contó con la facultad legal de revisar los portales de internet de los sujetos obligados en la Entidad; por ende, no fue posible detectar incumplimiento de los señalados en su solicitud.

Sin embargo la facultad revisora de oficio inició en veintitrés de mayo de dos mil trece, hasta el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, periodo en el cual, de acuerdo a los datos proporcionados por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, no fue detectado incumplimiento y/o falta de publicidad de la información relativa a las obligaciones de transparencia en las que el sujeto obligado se hubiere fundamentado en una justificación o excepción a sus obligaciones de transparencia.

No obstante lo anterior, dicha facultad revisora concluyó con la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en veintisiete de abril del presente año; ordenamiento que fue sustituido por una nueva Ley de Transparencia Estatal en la cual se contempla también la facultad revisora de las obligaciones de transparencia.

Sin embargo, esta nueva facultad revisora se encuentra sujeta a las reglas establecidas por los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia que estableció el Sistema Nacional de Transparencia*, los cuales señalan en su artículo transitorio tercero que, los entes públicos contarán con un periodo de seis meses para incorporar a la plataforma nacional y a sus páginas de internet la información relativa a sus obligaciones de transparencia.

Del mismo modo, el transitorio cuarto de dichos lineamientos, estipula que, los organismos garantes realizarán una primer verificación al transcurrir el plazo antes referido, teniendo exclusivamente como objetivo, detectar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la ley, así como realizar ajustes y modificaciones a dichos lineamientos y criterios respectivos, sin efectos vinculantes.

Por lo tanto este Instituto no ha ejercido aun dicha facultad.

Por último le comunicó que en lo relacionado a su tercer cuestionamiento este organismo garante no ha emitido criterios en relación a la determinación de causales de justificación o excepción de divulgación de información relativa a las obligaciones de transparencia por parte de sujetos obligados.

Asimismo, anexo al presente encontrará oficio **DJ/086/2016**, de tres de octubre del año en curso, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto; igualmente es adherido el oficio **RP/17/2016**, de esta propia fecha, suscrito por la encargada de dicha Unidad, **por medio del cual da contestación a lo requerido por usted en su solicitud de información.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: **[http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)**

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



SECCION: UNIDAD DE REVISIÓN Y  
EVALUACIÓN DE PORTALES  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
NÚMERO DE OFICIO: RP/17/2016


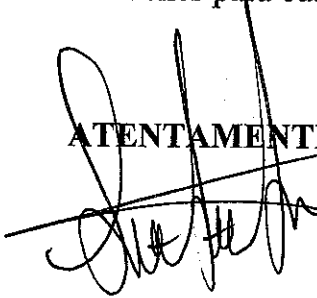
Ciudad Victoria, Tam, a 18 de Octubre de 2016

**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Anexo al presente, envío a Usted respuesta y documentación soporte correspondiente a la solicitud de información pública, presentada por [REDACTED] ante este Instituto en fecha 20 de Septiembre del presente, bajo el número estadístico: **si-302-2016**.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**



**itait**

**LIC. LUCERO TREVIÑO LUCIO  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y  
EVALUACIÓN DE PORTALES**





### SOLICITUD DE INFORMACIÓN SI-302-2016.

**“ORGANO GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. PRESENTE.-** En ejercicio del derecho al acceso a la información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información: 1. Artículo, párrafo, inciso y/o fracción de la ley, reglamento, lineamiento, circular o criterio donde se encuentre causal que justifique o exceptúe a cualquier sujeto obligado cumplir con la publicación de información relativa a las obligaciones de transparencia. 2. En atención a las facultades de verificación, supervisión, supervisión y/o comprobación con las que cuenta como Órgano Garante, solicito se informe si en periodo 2012 al 30 de Septiembre de 2016, en las revisiones de oficio o en virtud de queja de particular, efectuadas a los portales web de los sujetos obligados se detectó algún incumplimiento y/o falta de publicidad de información, relativa a las obligaciones de transparencia, en la que el sujeto obligado fundamente la falta o no divulgación de información en atención a encontrarse justificado o exceptuado de hacerlo en atención a cierto marco normativo que así lo establece y/o por que ha clasificado como reservada la información respectiva. En el caso de ser afirmativa la respuesta favor de informar de que sujeto obligado se trata, el periodo revisado, la fecha en que se efectuó la revisión, la obligación de transparencia específica que se justifica o exceptúa de divulgar información, el fundamento jurídico del que deriva dicha justificación o excepción, y/o en su caso, los datos del acuerdo o acta de clasificación de información reservada, y en donde puede ser consultada la misma en su caso. Así mismo se solicita se informe los resultados de la evaluación efectuada a dicho sujeto obligado y en su caso los criterios, consideraciones y fundamentos formulados por el órgano garante mediante los cuales haya admitido o no la justificación o excepción de divulgación de información, en la que fundamenta su actuación el sujeto obligado. 3. Se informe si se han emitido criterios por parte del órgano garante en relación a la determinación de causales de justificación o excepción de divulgación de información relativa a las obligaciones de





**transparencia por parte de sujetos obligados. En caso de ser afirmativos remitir versión electrónica adjunta a la respuesta. Por su atención gracias.” sic.**

Respecto a su pregunta número 1, el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece: numeral 1 Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe; numeral 2, El Organismo garante verificará que los Sujetos Obligados publiquen en sus portales de internet y, a la vez, en la Plataforma Nacional la información que les resulte aplicable.

Lo anterior significa que cada Sujeto Obligado va a identificar cuales obligaciones comunes si le aplican en base a sus atribuciones, lo cual va hacer verificado por el Instituto, este a su vez va a emitir su validación respecto a las obligaciones que si le aplican como a las que señalo como no aplicables.

En cuanto a lo solicitado en el numeral 2, le informo que este Instituto contó con la facultad revisora a partir del 23 de mayo de 2013 hasta el 26 de abril de 2016, en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas que estuvo vigente hasta el 27 de abril de 2016, las revisiones que se hicieron a los portales de Internet en el periodo solicitado, no se detectó incumplimiento y/o falta de publicidad de la información relativa a las obligaciones de transparencia en las que el Sujeto Obligado se haya fundamentado en una justificación o exceptuación de sus obligaciones de transparencia, por lo tanto no hay sujeto obligado que haya incumplido.

Y por último en cuanto lo solicitado en el numeral 3, le informo que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas no ha emitido criterios en relación a la determinación de causales de justificación o excepción de divulgación de información relativa a las obligaciones de transparencia por parte de sujetos obligados.



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ASUNTO: SE ENVÍA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: DJ/086/2016

Victoria, Tamaulipas, 03 de Octubre de 2016.

**LIC. LUCERO TREVIÑO LUCIO.**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE REVISION Y**  
**EVALUACION DE PORTALES DEL ITAIT**  
**P R E S E N T E:**

Anexo al presente, usted encontrará la solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se tuvo por presentada el día veinte de septiembre del año en curso, y registrada con el número estadístico: **si-302-2016**.

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite, debido a que ésta trata de información propia de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, que usted, dignamente dirige; lo anterior con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

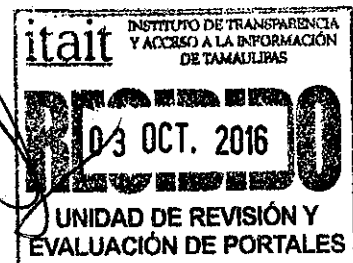
No omito mencionarle que toda solicitud de información deberá ser resuelta dentro de los plazos que establece el artículo 146, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p.- Archivo



0

0

0

**HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES  
DATOS:**

---

**SOLICITUD:** si-302-2016

**FOLIO:** 00208516

**FECHA:** 20 de Septiembre de 2016

**ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE:** Itait

**DATOS DEL SOLICITANTE:** XXXXXXXXXX

**SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:** ORGANO GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. PRESENTE.- En ejercicio del derecho al acceso a la información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información: 1. Artículo, párrafo, inciso y/o fracción de la ley, reglamento, lineamiento, circular o criterio donde se encuentre causal que justifique o exceptúe a cualquier sujeto obligado cumplir con la publicación de información relativa a las obligaciones de transparencia. 2. En atención a las facultades de verificación, supervisión y/o comprobación con las que cuenta como Órgano Garante, solicito se informe si en el periodo 2012 al 30 de septiembre de 2016, en las revisiones de oficio o en virtud de queja de particular, efectuadas a los portales web de los sujetos obligados se detectó algún incumplimiento y/o falta de publicidad de información, relativa a las obligaciones de transparencia, en la que el sujeto obligado fundamente la falta o no divulgación de información en atención a encontrarse justificado o exceptuado de hacerlo en atención a cierto marco normativo que así lo establece y/o por que ha clasificado como reservada la información respectiva. En el caso de ser afirmativa la respuesta favor de informar de que sujeto obligado se trata, el periodo revisado, la fecha en que se efectuó la revisión, la obligación de transparencia específica que se justifica o exceptúa de divulgar información, el fundamento

jurídico del que deriva dicha justificación o excepción, y/o en su caso, los datos del acuerdo o acta de clasificación de información reservada, y en donde puede ser consultada la misma en su caso. Así mismo se solicita se informe los resultados de la evaluación efectuada a dicho sujeto obligado y en su caso los criterios, consideraciones y fundamentos formulados por el órgano garante mediante los cuales haya admitido o no la justificación o excepción de divulgación de información, en la que fundamenta su actuación el sujeto obligado. 3. Se informe si se han emitido criterios por parte del órgano garante en relación a la determinación de causales de justificación o excepción de divulgación de información relativa a las obligaciones de transparencia por parte de sujetos obligados. En caso de ser afirmativos remitir versión electrónica adjunta a la respuesta. Por su atención gracias.

**DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

**MODALIDAD EN LA QUE SOLICITA RECIBIR LA INFORMACIÓN:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT